



DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, terrenos fiscales ubicados en la comuna de San Clemente, provincia de Talca, Región del Maule.

SANTIAGO, 15 DIC. 2008

EXENTO N° 776 /VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Estos antecedentes, lo informado por la Dirección de Fronteras y Límites del Estado en oficio N° F 1344, de 7 de noviembre; lo solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, mediante oficio N° SE07-005445-2008, de 01 de septiembre; lo informado por la División de Bienes Nacionales, en Oficio N° 953, de 21 de octubre; lo dispuesto por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante oficio N° 474, de 14 de octubre, todos los oficios del año 2008, en virtud del D.L. N° 3.274, de 1980, Ley Orgánica Constitucional del Ministerio de Bienes Nacionales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, que regula la adquisición, administración y disposición de los Bienes del Estado; el artículo N° 32° N° 6 y artículo 35° de la Constitución Política de la República; el D.S. N° 45, de 2005, del Ministerio de Bienes Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.969, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995, que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica", suscrito y ratificado por Chile en el año 1994; y lo que dispone el texto de la "estrategia Nacional de la Biodiversidad", suscrita por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003 y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, por lo que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, por sus formaciones geológicas, por su flora y/o fauna, por sus riquezas naturales o escénicas, por su valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial de administración en estos predios fiscales, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos;

Que, la destinación propuesta fue evaluada y recomendada favorablemente por la Comisión Regional de Medio Ambiente de la región del Maule;

Que el objetivo específico de la autodesignación de Potrero Lo Aguirre es la protección del hábitat y de las especies que representan la biodiversidad de la zona alta andina de la Región;

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de mayo de 1995 que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica" suscrito y ratificado por Chile en el año 1994, y con lo dispuesto en la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003, la cual lo compromete respecto a aquellos terrenos fiscales que presentan un importante valor ambiental y patrimonial, en una administración que propenda a su conservación y protección ambiental y/o la planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos. Todo ello, dentro de las facultades que le confiere la ley, entre ellas, el otorgamiento de concesiones de uso a terceros;

Que, dado lo anterior, el Ministerio de Bienes Nacionales solicita la destinación de los inmuebles que más adelante se indican para su conservación ambiental, protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos;

D E C R E T O :

1.- Destínase al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, para la conservación del patrimonio de la biodiversidad contenido en los inmuebles fiscales denominados Lote C, D y E del predio fiscal denominado Potrero Lo Aguirre, ubicado en la comuna de San Clemente, provincia de Talca, Región del Maule, inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco de Chile, a fojas 399 vta. N° 392 del Conservador de Bienes Raíces de Talca, correspondiente al año 1982, singularizados en el Plano N° 7109-556-C.R., con una superficie total de 460,28 Hás. (cuatrocientas sesenta coma veintiocho hectáreas), que corresponde actualmente a un predio de libre administración de este Ministerio y cuyas superficies particulares según plano son:

Potrero Lo Aguirre Lote C. Superficie: 61,57 Hás.

NORESTE : Río Maule;

SURESTE : Lote A1;

SUROESTE : Ruta Internacional CH-115, Paso Pehuenche; y,

NOROESTE : Río de la Plata.

Potrero Lo Aguirre Lote D. Superficie: 266,21 Hás.

NORESTE : Río Maule;



SURESTE : Lote A9;
SUROESTE.: Ruta Internacional CH-115, Paso Pehuenche; y,
NOROESTE : Lote A2.

Potrero Lo Aguirre Lote E. Superficie: 132,50 Hás.

NORTE : Lote A9;
ESTE : Río Maule y Lote 4A del predio fiscal Laguna del Maule;
SUR y OESTE : Ruta Internacional CH - 115, Paso Pehuenche.

2.-El objetivo específico de la autodestinación de los Lotes C, D y E del Potrero Lo Aguirre es la protección del hábitat y las especies que representan la biodiversidad de la zona alta andina de la región, como la bandurria (*Theristicus melanosis*), el sapo espinoso (*bufo spinulosus*) y el sapito de cuatro ojos del sur (*Pluerodema Bufionina*).

3.-El Ministerio beneficiario deberá destinar el inmueble antes individualizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección del patrimonio y/o planificación, gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable del inmueble y de los proyectos de inversión que se ejecuten en el. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración y gestión que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

4.-Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble en los fines indicados o incurriere en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación. De igual manera, si no se desarrollan políticas, proyectos o acciones tendientes a cumplir con los objetivos de la presente destinación o si el terreno no resultare apto para los fines indicados.

5.- Una vez tramitado el presente decreto, deberá remitirse copia de éste a la División Jurídica, a fin que se elabore el extracto para su publicación.

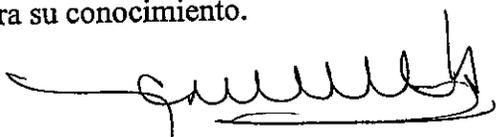
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el "Diario Oficial", comuníquese y archívese.

FOR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

(FDO.) ROMY SCHMIDT CRNOSIJA. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


NEFTALI CARABANTES HERNANDEZ
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:
- "Diario Oficial" (Extracto).
- Seremi Bienes Nacionales de la Región del Maule.
- Gabinete Ministra.
- Gabinete Subsecretario.
- División de Bienes Nacionales.
- Depto. de Adq. y Adm. de Bienes.
- División Jurídica.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.
- Div. Catastro.
- U. de Catastro Regional.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. N° 072DBN452392
 D/V/D/VPS/JLLS



* MODIFICA DECRETO (EXENTO) N° 776,
 DE 2008, DEL MINISTERIO DE BIENES
 NACIONALES.

Relator

SANTIAGO, 18 MAYO 2009

EXENTO N° 362 / .- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, mediante Oficio N° SE07-405-2009, de 3 de febrero; por la División de Bienes Nacionales, en Oficios N°s 142, de 18 de febrero y 170, de 27 de febrero y la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, en Oficio GABM. N° 72, de 26 de febrero, de su Jefe de Gabinete, todos de 2009, en virtud de lo dispuesto en el D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19, de 2001, de la Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones y, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto (Exento) N° 776, de 15 de diciembre de 2008, del Ministerio de Bienes Nacionales, se destinó al Ministerio de Bienes Nacionales, con en el objeto de proteger y conservar el patrimonio de la biodiversidad, los inmuebles fiscales denominados Lote C, D y E del Potrero Lo Aguirre, ubicado en la comuna de San Clemente, provincia de Talca, Región del Maule, inscrito en mayor cabida a nombre del Fisco a fojas 399 vta. N° 392 del Conservador de Bienes Raíces de Talca del año 1982 y singularizados en el Plano N° 7109-556-C.R., los que tienen una superficie total de 460,28 hás.

Que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule ha solicitado se excluyan de parte del citado Lote C, los lotes B-1, B-2 y B-3, en una superficie equivalente a 2,8 hectáreas, singularizado en el Plano N° 7109-1.245-C.R., por cuanto la destinación aludida no consideró que la propiedad en su conjunto está fraccionada en dos partes debido al atravesio del proyecto de la Ruta Internacional 115 CH, denominado Paso Pehuenche, el que forma parte importante de la estrategia regional.

Que parte del terreno que se encuentra en el citado Lote C se requiere para la ejecución de obras asociadas al proyecto de la Ruta Internacional 115 CH y no existen otras alternativas de emplazamiento que se encuentren con este objeto fuera del área destinada a este Ministerio,

Ministerio de Bienes Nacionales
 26 MAYO 2009
 Registro
 Vº Bº Jefe *[Signature]*

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL MINISTERIAL
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razón

RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	
DECUC. DTO.	



[Handwritten mark]

D E C R E T O :

I.- Modificase el Decreto (Decreto) N° 776, de 15 de diciembre de 2008, del Ministerio de Bienes Nacionales, en el sentido de excluir de dicha destinación los lotes B1, B2 y B3, del Lote C, en una superficie de 2,8 hás. (dos coma ocho hectáreas), singularizado en el Plano N° 07109-1.245-C.R., y cuyos deslindes particulares, según plano son:

Lote "B-1" Superficie 0,64 hectáreas

NORESTE : Resto de la propiedad fiscal o Lote "C";
SURESTE : Resto de la propiedad fiscal o Lote "C";
SUROESTE : Resto de la propiedad fiscal o Lote "C", y Ruta Internacional CH-115, Paso Pehuenche.
NOROESTE : Resto de la propiedad fiscal o Lote "C".

Lote "B-2" Superficie 1,26 hectáreas

NORESTE : Resto de la propiedad fiscal o Lote "C";
SURESTE : Resto de la propiedad fiscal o Lote "C";
SUROESTE : Resto de la propiedad fiscal o Lote "C", y Ruta Internacional CH-115, Paso Pehuenche;
NOROESTE : Resto de la propiedad fiscal o Lote "C".

Lote "B-3" Superficie 0,90 hectáreas

NORESTE : Resto de la propiedad fiscal o Lote "C";
SURESTE : Resto de la propiedad fiscal o Lote "C";
SUROESTE : Resto de la propiedad fiscal o Lote "C" y Ruta Internacional CH-115, Paso Pehuenche,
NORESTE : Resto de la propiedad fiscal o Lote "C".

Se deja constancia que el Cuadro de Coordenadas U.T.M. que completa el plano N° N° 07109-1.245-C.R, es parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

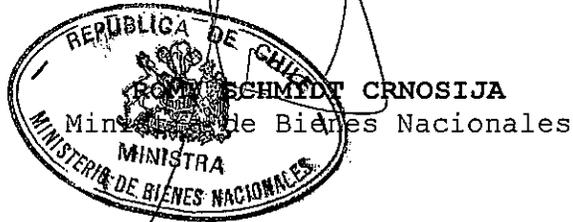
II.- El presente decreto formará parte integrante del que se modifica, para todos los efectos legales, el que mantendrá su vigencia en todo lo demás.

III.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán pasar a la Secretaría Regional Ministerial del Maule, para los fines que correspondan.



Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"



DISTRIBUCION:

- Seremi Bienes Nacionales Región del Maule
- Unidad de Catastro Regional
- División de Bienes Nacionales
- Departamento de Adquisición y Administración de Bienes Nacionales
- Estadísticas
- U. Decretos
- Archivo Oficina de Partes.